



MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE LA LEY 30714, LEY QUE REGULA EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CARTILLA TEMÁTICA 041-BC - 2025



ART. 156°
CODIFICACIÓN,
SISTEMATIZACIÓN,
REGISTRO Y EJECUCIÓN
DE LAS RESOLUCIONES

ANTES	AHORA
(...) 156.2. En el término de veinticuatro (24) horas de recibida la resolución de sanción, la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú procede a realizar las acciones administrativas para ejecutar lo dispuesto por el órgano de decisión, registrando lo resuelto en el legajo correspondiente, bajo responsabilidad. 156.3. El Inspector General de la Policía Nacional del Perú, el Inspector Descentralizado o el Tribunal de Disciplina Policial, una vez verificada que la sanción de disponibilidad o retiro por medida disciplinaria tiene la calidad de acto firme o agota la vía administrativa, debe comunicar, según corresponda, dentro de las veinticuatro (24) horas al Jefe de la Macro Región Policial, Jefe de la Región Policial, Jefe del Frente Policial o Directores para su conocimiento y ejecución.	(...) 156.2. <u>En el caso de personal en situación de actividad, el Jefe de Unidad o Sub Unidad donde presta servicios el investigado es responsable del diligenciamiento de la notificación de la resolución materia de ejecución, debiendo remitir en el día el cargo de notificación en físico o archivo digital por medio del correo electrónico al órgano que solicitó la notificación, para que este a su vez pueda remitirlo certificado o fedateado, a la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú para las acciones de su competencia establecidas en el presente artículo.</u> 156.3. <u>En el caso de personal en situación de disponibilidad, el Jefe de Unidad o Sub unidad de la demarcación territorial del último domicilio del investigado es el responsable del diligenciamiento de la notificación materia de ejecución, debiendo remitir en el día el cargo de notificación en físico o archivo digital por medio del correo electrónico al órgano que solicitó la notificación, para que este a su vez pueda remitirlo certificado o fedateado, a la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú para las acciones de su competencia establecidas en el presente artículo.</u> 156.4. En el término de veinticuatro (24) horas de recibida la resolución de sanción <u>y copia certificada o fedateada del cargo de notificación respectivo</u>, la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú procede a realizar las acciones administrativas para ejecutar lo dispuesto por el órgano de decisión, registrando lo resuelto en el legajo correspondiente, bajo responsabilidad.